PJM/N° .....7...../10

VISTO: El Memorándum DOC N° 383/10, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, remite el Dictamen DUOC N° 14/2010, referente a la Cancelación de la Contratación Directa, para la "Adquisición de Proyectores Tecnología DLP para la Junta Municipal Asunción", Segundo Llamado, PAC 202.096/10.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Dictamen DUOC N° 14/10, expresa: *"Esta Unidad Operativa de Contrataciones – UOC N° 2 de la Junta Municipal de Asunción, realiza el presente Dictamen en fecha 20/12/10, en virtud a la ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario en el Art. 10 inc. 9... "Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la Contratación Directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si corresponde", para evaluar las ofertas del Llamado Contratación Directa para la "Adquisición de Proyectores Tecnología DLP para la Junta Municipal de Asunción" Segundo Llamado, bajo la modalidad de contrato cerrado.*

Considerando, que el presente llamado se encuentra en etapa de actualización de las especificaciones técnicas por encontrarse desactualizada tecnológicamente, para iniciar otro nuevo llamado resulta improbable seguir con el proceso, teniendo en cuenta que el área administrativa ya se encuentra en etapa de cierre de ejercicio.

Ante las consideraciones señaladas y conforme a la Ley N° 2.051/03 en su Art. 31 Cancelación de la Licitación: "las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de Servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. esta UOC N° 2, eleva el presente Dictamen al Señor Presidente de la Junta Municipal, para recomendar la CANCELACIÓN, del llamado CD, "Adquisición de Proyectores Tecnología DLP para la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 202.096/10" Segundo Llamado, por cierre de ejercicio, solicitando su autorización mediante Resolución de la Presidencia - PJM, a fin de dar por cancelado el llamado".

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el Dictamen DUOC N° 14/10, cancelar el llamado CD, para la "Adquisición de Proyectores Tecnología DLP para la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 202.096/10" Segundo Llamado, por cierre del ejercicio fiscal.

Por tanto;

Junta Municipal
Asunción

Resolución
PJM/Nº .....7......./10

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Cancelar el llamado CD, para la "Adquisición de Proyectores Tecnología DLP para la Junta Municipal de Asunción -- PAC Nº 202.096/10" Segundo Llamado, por cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente resolución y en atención a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2.051/03.

Art. 2°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...23..... días del mes de..DICIEMBRE....del año dos mil diez.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/ed